MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-086-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	SAMUEL CHICA CARDONA CC 1.000.441.619 del Carmen Viboral
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA EL APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA"
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual, suma que corresponde a 4,28 SMMLV de la vigencia 2026
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 31de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 02 de octubre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **SAMUEL CHICA CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.000.441.619 del Carmen Viboral, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas

naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA EL APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo, administrativo, logístico y asistencial a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Pintada, Antioquia, específicamente a la Inspección de Policía, con el propósito de fortalecer su capacidad de respuesta institucional en el desarrollo de los procedimientos policivos, la gestión de las comunicaciones y la atención de los asuntos relacionados con la convivencia ciudadana y la protección del espacio público.

El alcance contempla el apoyo complementario requerido para el adecuado funcionamiento de la dependencia, tanto en las labores de gestión administrativa y documental como en las actividades de apoyo en territorio, contribuyendo a la oportunidad, organización y trazabilidad de las actuaciones institucionales y a la atención de los requerimientos de la ciudadanía.

La prestación del servicio se desarrollará bajo la orientación y coordinación del funcionario competente, en observancia de los procedimientos internos, las disposiciones legales aplicables y los lineamientos impartidos por la Administración Municipal, sin que implique el ejercicio de funciones públicas, facultades de autoridad de Policía, competencias decisorias, potestades sancionatorias o atribuciones legalmente reservadas a los servidores públicos.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 31de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual, suma que corresponde a 4,28 SMMLV de la vigencia 2026, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente aplicable.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
00204	31/08/2026	$22.500.000	$7.500.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, el avance de las actividades y la entrega de los productos correspondientes, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán condicionados a la efectiva prestación de los servicios, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación y aprobación de los informes y productos correspondientes a cada período, de acuerdo con el cronograma de ejecución y las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar a través de la plataforma **SECOP II**, la documentación requerida, incluyendo como mínimo:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa tributaria vigente
b) Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas, de conformidad con las obligaciones contractuales.

c) Los productos o soportes correspondientes al período objeto de pago, cuando estos se encuentren previstos en el cronograma contractual.
d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la calidad del CONTRATISTA.
e) Los demás documentos o soportes que sean requeridos por la Entidad para efectos del trámite presupuestal, contable y financiero del pago.

Una vez presentada la documentación, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y, cuando resulte procedente, expedirá la respectiva certificación de cumplimiento, como requisito para continuar con el trámite del pago.

El pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA y debidamente registrada para tal efecto, una vez se hayan surtido los trámites administrativos, presupuestales, contables y financieros correspondientes.

Los pagos se efectuarán de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles y el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la Entidad y de las reglas aplicables al derecho de turno previstas en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o parafiscales que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa nacional, departamental y municipal aplicable.

Igualmente, serán a cargo del CONTRATISTA los costos y gastos en que deba incurrir para la adecuada ejecución de las actividades que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del MUNICIPIO, salvo que se produzca una modificación contractual legalmente procedente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, el contrato y los documentos que hagan parte integral de este, siempre que guarden relación directa con su objeto y alcance.
2. Suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la entidad para el perfeccionamiento del mismo.
3. Constituir y presentar las garantías contractuales exigidas, cuando a ello haya lugar, dentro de los plazos establecidos en el contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que ocasionen dilaciones injustificadas o afecten el adecuado cumplimiento del objeto.
5. Cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos, los acuerdos, los reglamentos y las demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
6. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, organizando de manera independiente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la coordinación requerida con la Secretaría General y de Gobierno y del seguimiento contractual ejercido por el supervisor.
7. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que estén relacionados directamente con el objeto y alcance contractual y no impliquen la modificación de las condiciones pactadas.
8. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y las medidas que considere pertinentes para su atención.
9. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual, aportando los elementos que permitan su valoración.
10. Informar oportunamente al supervisor, con la debida antelación, sobre cualquier situación que permita identificar la necesidad de una modificación, adición, prórroga, suspensión u otra actuación contractual, sin que dicha comunicación implique su aceptación o aprobación por parte de la entidad.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones que causen perjuicios al Municipio o a terceros durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
12. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, gratificaciones o cualquier ventaja indebida a servidores públicos o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, cuando tengan por objeto obligarlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, e informar inmediatamente de tales hechos al supervisor y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
14. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, cuando a ello haya lugar, y realizar oportunamente las modificaciones o ampliaciones que correspondan, en caso de que se produzcan modificaciones contractuales que afecten su vigencia o cobertura.
15. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás obligaciones tributarias o fiscales que legalmente estén a su cargo, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
16. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la legislación vigente, mediante la presentación de los soportes correspondientes para el trámite de los pagos contractuales.
17. Presentar oportunamente los informes de ejecución y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y gestionar los pagos correspondientes.
18. Suministrar al supervisor la información, los documentos y los soportes que sean requeridos para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.
19. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio registrada ante el Municipio durante la vigencia del contrato y comunicar oportunamente cualquier modificación.
20. Suscribir y atender oportunamente los documentos contractuales que correspondan, incluidos los relacionados con el inicio, las modificaciones, las suspensiones, la terminación y la liquidación del contrato, cuando legalmente haya lugar a ello.

21. Presentar las cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y contables aplicables, acompañadas de los documentos y soportes exigidos por el Municipio para el trámite de los pagos.
22. Proteger y mantener la reserva de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto y observando las disposiciones legales sobre protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información.
23. Entregar al Municipio los documentos, informes, registros y demás productos que se generen durante la ejecución contractual, en los formatos y medios acordados con la supervisión y de conformidad con las obligaciones pactadas.
24. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las obligaciones correspondientes a la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, según la naturaleza y las condiciones de ejecución del contrato.
25. Respetar las disposiciones sobre propiedad intelectual, derechos de autor y uso de la información respecto de los documentos y materiales elaborados específicamente para el Municipio en desarrollo del objeto contractual.
26. Realizar las demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato, guarden relación directa con su objeto y alcance y no impliquen una modificación sustancial de las condiciones pactadas.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables, el contratista se obliga a:

1. Apoyar la entrega material de citaciones y comunicaciones oficiales emitidas por la Inspección de Policía, dirigidas a las personas involucradas en actuaciones policivas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el funcionario competente.
2. Gestionar la recolección de las constancias de entrega de las citaciones y comunicaciones, mediante los soportes establecidos por la Inspección de Policía, e informar oportunamente las novedades presentadas durante su diligenciamiento.
3. Reportar a la Inspección de Policía las situaciones que impidan o dificulten la entrega de las comunicaciones, tales como ausencia del destinatario, dirección incorrecta, inmueble cerrado o negativa a recibir o firmar el recibido, aportando la información recopilada para que la autoridad competente determine las actuaciones procedentes.
4. Apoyar la organización, clasificación y archivo de los documentos y soportes relacionados con los procesos policivos, de conformidad con los procedimientos de gestión documental establecidos por la entidad.
5. Apoyar la recepción, radicación, distribución y seguimiento de la correspondencia física y electrónica relacionada con los asuntos de competencia de la Inspección de Policía, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las instrucciones del funcionario responsable.
6. Brindar orientación inicial a los ciudadanos sobre los canales de atención, ubicación de dependencias y trámites administrativos generales de la Inspección de Policía, sin emitir conceptos jurídicos, interpretaciones vinculantes ni decisiones sobre los procedimientos policivos.
7. Prestar apoyo logístico durante las audiencias, diligencias y demás actuaciones programadas por la Inspección de Policía, conforme a las indicaciones del funcionario competente y sin intervenir en la dirección o decisión de estas.
8. Apoyar la verificación logística de asistencia de los ciudadanos convocados a las audiencias y diligencias, suministrando la información correspondiente al funcionario responsable, sin certificar formalmente la comparecencia ni sustituir las actuaciones procesales de la

autoridad.

9. Apoyar las actividades de verificación en territorio relacionadas con el uso y la ocupación del espacio público, mediante recorridos en los sectores que sean determinados por la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el funcionario competente.
10. Registrar y documentar las situaciones observadas durante las actividades de apoyo en territorio que puedan afectar el uso, la ocupación o la conservación del espacio público, mediante notas, registros fotográficos y demás soportes autorizados, respetando las normas de protección de datos personales.
11. Elaborar y presentar informes de las novedades identificadas durante las actividades de apoyo en territorio, con destino a la Inspección de Policía, para conocimiento y valoración de la autoridad competente.
12. Apoyar las actividades de información y sensibilización ciudadana relacionadas con las normas de convivencia y el adecuado uso del espacio público, de acuerdo con las orientaciones y campañas institucionales definidas por la Secretaría General y de Gobierno.
13. Mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con procesos policivos, datos personales y actuaciones administrativas sujetas a reserva legal.
14. Presentar al supervisor los informes de actividades y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la periodicidad y condiciones establecidas por la entidad.
15. Cumplir las demás actividades que, siendo directamente relacionadas con el objeto contractual y propias de la naturaleza del apoyo a la gestión contratado, sean requeridas por el supervisor, sin que impliquen modificación del objeto ni asignación de funciones propias de los servidores públicos.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Expedir y poner a disposición del CONTRATISTA el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
2. Proporcionar al CONTRATISTA, dentro del ámbito de sus competencias, la información, documentación, formatos, antecedentes y demás elementos que se encuentren bajo responsabilidad del MUNICIPIO y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.
4. Suministrar al supervisor y al CONTRATISTA, dentro del ámbito de sus competencias, las orientaciones e información institucional necesarias para facilitar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

5. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y documentación institucional que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones sobre reserva, confidencialidad, protección de datos personales y demás normas aplicables.
6. Facilitar la coordinación del CONTRATISTA con la Secretaría General y de Gobierno y con la Inspección de Policía, en lo que resulte necesario para el desarrollo de las actividades de apoyo previstas en el contrato.
7. Suministrar, cuando corresponda y de acuerdo con la disponibilidad institucional, los formatos, protocolos, canales y demás instrumentos establecidos por el MUNICIPIO para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
8. Revisar los informes, soportes y demás documentos presentados por el CONTRATISTA y formular, cuando haya lugar a ello, las observaciones o solicitudes de ajuste que resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Tramitar los pagos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de pago, se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y se hayan presentado los demás documentos requeridos para tal efecto.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes, efectuando los descuentos, retenciones, impuestos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
11. Verificar, para efectos del trámite de los pagos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que legalmente correspondan al CONTRATISTA, de conformidad con la normativa vigente.
12. Brindar al CONTRATISTA la colaboración que razonablemente se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias del MUNICIPIO y sin asumir las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA.
13. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las circunstancias, decisiones o situaciones institucionales que sean conocidas por el MUNICIPIO y que puedan incidir directamente en la ejecución del objeto contractual.
14. Revisar y tramitar, cuando haya lugar a ello, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión o demás actuaciones contractuales que se requieran durante la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos correspondientes y de conformidad con la normativa vigente.
15. Suscribir, cuando haya lugar a ello, las actas y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución, terminación y cierre del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
16. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de competencia del MUNICIPIO y que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
17. Adelantar, cuando legalmente corresponda, las actuaciones necesarias para la liquidación y cierre del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
18. Las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al MUNICIPIO y sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las

obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

Para la presente contratación, el Municipio de La Pintada considera procedente no exigir la constitución de garantías, teniendo en cuenta las características particulares del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, su cuantía, plazo de ejecución, naturaleza de las actividades y forma de pago.

La decisión se sustenta en las siguientes consideraciones:

- ✓ El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo, administrativo, logístico y asistencial, sin que implique la ejecución de obras, suministro de bienes, manejo de recursos entregados en administración, actividades de alto impacto técnico o financiero, ni la asunción de obligaciones que generen una exposición significativa para el Municipio.
- ✓ El plazo de ejecución corresponde a tres (3) meses y el valor total del contrato asciende hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), circunstancias que permiten mantener un nivel de exposición contractual limitado.
- ✓ El contratista ejecutará sus actividades bajo la coordinación institucional correspondiente y estará sujeto al seguimiento y supervisión del Municipio, de conformidad con las obligaciones pactadas y las disposiciones aplicables.

- ✓ Los pagos estarán condicionados a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los informes y demás documentos requeridos por la Entidad y por el supervisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Las actividades contratadas no comprenden el manejo, administración o disposición de recursos públicos por parte del contratista, diferentes a los pagos que correspondan como contraprestación por los servicios efectivamente prestados.
- ✓ Los riesgos asociados al eventual incumplimiento serán objeto de seguimiento y control mediante la supervisión contractual, los informes de ejecución y los demás mecanismos previstos en el contrato y en la normativa aplicable.

En consecuencia, efectuado el análisis de las condiciones particulares del contrato, no se considera necesario exigir garantías de cumplimiento, toda vez que los riesgos identificados presentan una exposición limitada y pueden ser gestionados mediante las obligaciones contractuales, la supervisión y el condicionamiento de los pagos al cumplimiento efectivo de las actividades contratadas.

La no exigencia de garantías no exonera al contratista de responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni limita las facultades legales y contractuales de la Entidad frente a eventuales incumplimientos, de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior, para el presente contrato se prescinde de la constitución de garantías, decisión que queda debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización.
En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Samuel Chica Cardona
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 23 #29-10 barrio Ospina
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 322 2304538
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: chicasamuel734@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, el día dos (2) del mes de octubre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

SAMUEL CHICA CARDONA
CC 1.000.441.619 del Carmen Viboral
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo, Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	